

Santiago, 12 de julio de 2019

Señor  
**Joaquín Cortez Huerta**  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

**Ref.: Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo BancoEstado BNP Renta Emergente**

De mi consideración:

Mediante la presente y de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de esa Comisión, se informa que BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado BNP Paribas Renta Emergente en el Registro Público que para estos efectos lleva vuestra entidad.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

**I Modificaciones aplicables a las siguientes secciones del Reglamento Interno:**

**A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO:**

**1 Características Generales**

**1.4 Tipo de Inversionista:**

- Se modifica la definición relacionada al Tipo de Inversionista al cual está dirigido el fondo, detallando que la nueva serie BE, incorporada en el nuevo reglamento, estará reservada únicamente a aportes efectuados al Fondo por otros fondos administrados por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos.

**B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN:**

**2 Política de inversiones:**

**2.7 Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones:**

- Se incorpora información referente a los Riesgos de Mercado, de Liquidez, de Moneda, de Tasa de Interés, de Derivados y de Crédito; a los que está expuesto el fondo.

## **2.7 Inversión en cuotas de Fondos:**

- Se incorpora la posibilidad de que el fondo invierta sus recursos en cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva extranjeros gestionados por la misma Sociedad Administradora o por otra sociedad relacionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61, letra a) de la Ley N° 20.712.
- Se incorpora la posibilidad de que el fondo invierta sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Sociedad Administradora en los términos contemplados en el artículo 62 de la Ley N° 20.712.

## **3 Características y diversificación de las inversiones:**

### **3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:**

- Se incorpora en el Límite máximo de inversión en cuotas de un mismo Fondo nacional o extranjero, que dicho límite solo será aplicable a cuotas de Fondos no administrados por la Administradora o personas relacionadas.
- Se incorpora el Límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora, o sus personas relacionadas, con un porcentaje máximo de hasta el 100% como activo del Fondo.
- Se indica que los requisitos de diversificación, así como los límites de inversión, contenidos en los reglamentos internos de los Fondos o vehículos de inversión colectiva en que invierta el Fondo, deberán cumplir con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero, o aquella que la modifique o reemplace.

## **D. POLÍTICA DE LIQUIDEZ:**

- Se modifica el porcentaje mínimo del activo del fondo que debe ser mantenido en una cuenta corriente bancaria o en instrumentos líquidos, para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas. El porcentaje definido será del 1% de su activo en pesos moneda nacional o extranjera.
- Se definen los "instrumentos líquidos" que pueden ser mantenidos por el fondo para efectos de cumplir con su Política de Liquidez:

## **E. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO:**

- Se incorpora una política de endeudamiento del Fondo.

## **F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS:**

### **1 Series:**

- Se incorpora una nueva serie denominada "BE", destinada única y exclusivamente a aportes efectuados desde Fondos administrados por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos.

## **2 Remuneración de cargo del Fondo y gastos:**

- Se incorpora una nueva serie denominada "BE", con una remuneración fija anual de hasta un 0,00% IVA incluido. Esta serie no contempla remuneración variable y gastos de operación.
- Gastos de Cargo del Fondo: Se incorpora el detalle "Operación" en el título de esta sección del Reglamento Interno.
- Se incorpora el ítem "Gastos por inversión en cuotas de fondos", indicando que estos gastos serán de cargo del Fondo al igual que sus remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que se deriven de las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos y teniendo un límite máximo anual de un 10% del patrimonio del Fondo.

Adicionalmente, se indica que los gastos, remuneraciones y comisiones por la gestión e inversión directa e indirecta de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, tendrán un límite máximo anual de un 1% del valor de los activos del Fondo, que hayan sido invertidos en dichos fondos.

## **3 Remuneración de cargo del partícipe:**

- Se incorpora la serie "BE" que no contempla remuneraciones de cargo del partícipe.

## **4 Remuneración aportada al Fondo:**

- Se incorpora la serie "BE" que no contempla Remuneraciones a aportar que sean de cargo del Fondo o del Partícipe.

## **5 Remuneración liquidación del Fondo:**

- Se indica que en el caso de que la liquidación del Fondo fuere practicada por la Comisión para el Mercado Financiero, sea por sus funcionarios o delegados, cesará el derecho a remuneración por administración que correspondiese a la Administradora, subsistiendo el límite de gastos que conforme al reglamento interno puedan atribuirse al Fondo.

## **G. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS:**

### **1 Aporte y rescate de cuotas:**

#### **1.4 Valor para la liquidación de rescates:**

- Se señala el valor cuota que se utilizará para los efectos de la liquidación de rescates por montos significativos.

### **1.5 Medios para efectuar y solicitar rescates:**

**1.5.2** El partícipe podrá efectuar aportes y rescates a través de medios remotos, internet y plataforma telefónica, cuyas características y forma de operar son las siguientes:

- Por medio de internet: Se incorpora información relativa a los requisitos que debe cumplir el partícipe para efectos de operar por medio de internet.

### **1.9 Mercado Secundario:**

- Se indica que las cuotas del Fondo no serán inscritas para su transacción en una Bolsa de Valores.

## **I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE:**

### **5 Adquisición de cuotas de propia emisión:**

- El Fondo no contempla la adquisición de cuotas de su propia emisión.

### **8 Beneficio tributario:**

- 1.1 Se elimina la mención al artículo 57°bis letra A de la ley sobre Impuesto a la Renta, el cual fue derogado a partir del 1 de enero del 2017.
- 1.2 Se agregan las consideraciones pertinentes a los rescates de las inversiones que podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta, cuando los partícipes no hayan optado por destinar sus aportes a constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500.

Adicionalmente, se modificó la redacción del texto del Reglamento Interno del Fondo para hacer alusión a la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"), dado que con fecha 13 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial el DFL N° 10 del Ministerio de Hacienda, que fija para el día 14 de diciembre de 2017 la fecha de entrada en funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") y para el día 15 de enero de 2018 la fecha de supresión de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedando en consecuencia un período de implementación entre ambas fechas. De esta forma, a partir del 14 de diciembre de 2017, el mercado de valores y de seguros pasó a estar fiscalizado por la CMF.

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de Fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al reglamento interno del Fondo comenzarán a regir a partir del trigésimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el Registro Público de depósitos de



Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 12 de agosto de 2019.

Para cualquier duda o consulta al respecto por favor escribanos a [fondosmutuos@agf.bancoestado.cl](mailto:fondosmutuos@agf.bancoestado.cl)

Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia saluda atentamente a usted.

**Pablo Mayorga Vásquez**  
Gerente General

BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos

**CMF / 58/ 19**

CC: Archivo

Adj. Lo indicado